|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  | N° |  | | |
|  | Fecha |  |  |  |

**(Uso CONAF)**

**NORMA DE MANEJO APLICABLE A PLANTACIONES DE PINO INSIGNE**

**Y ESPECIES EXÓTICAS SIMILARES**

**(RALEO, CORTA O EXPLOTACIÓN Y REFORESTACIÓN)**

# ANTECEDENTES GENERALES

## Nombre del /de la propietario/a: ...........................................................................................…………

## Nombre del predio: ................................................................................................…………………………

## Rol de avalúo N°: ..................………..................... Comuna: ..............................................................

## Provincia: .........................……………..…............... Región: ..........................................................….

## Coordenadas U.T.M.: (Datum WGS 84) Huso……………

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Señalar punto de referencia | Este (m) | Norte (m) |
| Acceso predial |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

## Superficie total del predio (ha), según:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Título de dominio | Servicio Impuestos Internos | Plano Adjunto |
|  |  |  |

|  |
| --- |
| Vías de acceso: |

# CARACTERIZACIÓN DE LOS RODALES A INTERVENIR

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| N° de Rodal | Superficie  (ha) | Afectado por incendio forestal (si/no) | Especie | Pendiente media  (%) | Año de Plantación | Densidad  (N° árb/ha) |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
| **Total** |  |  |  |

|  |
| --- |
| Observaciones : |

# PROGRAMA DE TRABAJO

## Actividades de raleo

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| N° rodal | Superficie  (ha) | D.A.P.  Medio (cm) | Densidad (N°árb/ha) | | Tipo de raleo | Intensidad de raleo (%) | Año del raleo |
| Antes del raleo | Después del raleo |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
| **Total** |  |

## Actividades de corta de cosecha y reforestación

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nº  Rodal | **Corta** | | **Reforestación** | | | |
| Año | Superficie  (ha) | Superficie  (ha) | Año | Especie | Densidad  (plantas/ ha) |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
| **Total** | |  |  |

|  |
| --- |
| Observaciones : |

# NORMA DE MANEJO APLICABLE A PLANTACIONES DE PINO INSIGNE Y ESPECIES EXÓTICAS SIMILARES.

**ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

* La presente norma de manejo es aplicable a intervenciones de raleo, de corta de cosecha y reforestación de plantaciones de pino insigne y especies exóticas similares.
* De la misma forma, podrá ser utilizada para plantaciones afectadas por incendios forestales ubicadas en terrenos de aptitud preferentemente forestal o en terrenos bonificados reconocidos como forestables. En los que la acción del fuego no haya calcinado por completo los individuos remanentes, estando así fisiológicamente activos y/o conservan su capacidad para regenerar.
* Esta norma no requiere que sea elaborada y patrocinada por un profesional.

**EXCLUSIONES:**

La presente norma de manejo no es aplicable en las siguientes situaciones:

* Terrenos cuya pendiente sea igual o superior a 100%, a excepción de las áreas afectadas por incendios forestales.

* En plantaciones de pino y similares compartan el sitio con especies nativas contenidas en el D.S. N° 68, de 2009, de MINAGRI, que se encuentren clasificadas en alguna de las categorías de conservación de conformidad con el artículo 37 de la ley N° 19.300 y sus reglamentos o bien, se haya declarado como Monumento Natural.
* Predios donde existan fuentes abastecedoras de agua potable.
* Áreas denominadas de interfaz, entre las plantaciones forestales y los asentamientos humanos.
* Se proponga reforestación en un sitio distinto al de la corta.

1. **PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

**1.1 Raleos**

* Se deberá especificar cuando se trate de “raleo sanitario”, en el cuadro correspondiente.
* La intensidad de raleo será entre el 25% y el 50 % de los árboles del rodal. No obstante, en plantaciones afectadas por incendios forestales, dicha intensidad podrá ser diferente a la anterior, de acuerdo al daño presente en el rodal.
* La corta de individuos deberá efectuarse en forma homogénea y en toda el área a intervenir, sin dejar sectores descubiertos de masa arbórea, de manera de no dejar terrenos desprotegidos.

**1.2 Corta de cosecha**

* En terrenos cuya pendiente sea inferior a 30%, la corta de cosecha se podrá efectuar mediante cualquier método, sin restricciones (tala rasa, corta selectiva, etc.).
* En terrenos cuya pendiente sea superior al 30%, se podrá emplear cualquier método de corta. No obstante, los desechos de explotación deberán ser distribuidos homogéneamente en todo el terreno o apilados en forma homogénea, en fajas ubicadas en sentido de la curva de nivel, con una distancia máxima de 10 m entre fajas.
* En plantaciones afectadas por incendios forestales los desechos de explotación deberán ser distribuidos homogéneamente en todo el terreno o apilados en forma homogénea, en fajas ubicadas en sentido de la curva de nivel, con una distancia máxima de 10 m entre fajas, cualquiera sea el rango de pendiente.

**1.3 Plazos**

* El propietario/a que se acoja a esta norma de manejo tendrá un plazo máximo de 2 años para las intervenciones de corta y raleo, contados desde la fecha de aprobación de la presente norma.

**1.4 Actividades de Reforestación**

* La reforestación deberá efectuarse en el plazo máximo de dos años, contados desde aquel en que se efectuó la corta, mediante el método de plantación.
* En plantaciones afectadas por incendios forestales, la reforestación podrá efectuarse excepcionalmente en un plazo máximo de tres años, contados desde aquel en que se efectuó la corta, mediante el método de plantación o a través del manejo de la regeneración natural.
* La densidad mínima a emplear al reforestar, homogéneamente distribuidas, será la siguiente:
* Pino insigne u otras coníferas: 1.100 plantas/ha.
* Eucaliptos u otras latifoliadas: 800 plantas/ha.
* Especies nativas de interés forestal: 600 plantas/ha.
* Cuando se trate de plantaciones afectadas por incendios, la densidad mínima de reforestación será de 600 plantas/ha.
* Las actividades de reforestación se considerarán concluidas cuando la plantación se encuentre establecida, es decir, que haya alcanzado al menos una altura de 1 m en condiciones áridas o semiáridas, o de 2 m en circunstancias más favorables, y se encuentre homogéneamente distribuida.

# 2. MEDIDAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

* No se utilizará el fuego para eliminar residuos.
* Se protegerá la vegetación nativa aledaña al área a intervenir, quedando prohibida su corta.
* Cuando el área a intervenir colinde con cursos o masas de agua, se conservará una franja de bosque de protección, cuyo ancho estará en función de lo siguiente:

1. Cursos de agua permanentes: 25 m.
2. Cursos de agua temporales: 15 m.
3. Masas de agua (lagos, lagunas, embalses y orillas de mar): 50 m.

* No se cortarán por lo tanto aquellos árboles que se encuentren dentro de esta franja de protección, ni se acumularán en ella desechos provenientes de la corta.
* Los materiales de desecho se agruparán de forma tal que éstos no alcancen los cursos de agua existentes, sean permanentes o estacionales.
* Construcción y mantención de caminos: Cuando los caminos crucen un curso de agua permanente o estacional, se desarrollarán las obras de arte necesarias para que el agua, en ningún caso deteriore el camino, ni cause pérdida de suelo o derrumbes. Los caminos contarán con cunetas que permitan orientar el flujo de las aguas lluvias, con el objeto de evitar el daño al camino y posibles desmoronamientos. Dependiendo del volumen y de la estacionalidad del flujo máximo esperado, se construirá cuando corresponda: puentes, alcantarillas, drenes y/o reforzamiento de taludes. Los taludes y terraplenes se protegerán estableciendo una cubierta herbácea y/o arbustiva para prevenir la erosión del suelo.

# 3. MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL RECURSO FORESTAL

1. **Protección al establecimiento de la reforestación:**

* Se tomarán las medidas de control conducentes a la protección del establecimiento de la reforestación, tales como mantención de cercos, exclusión de ganado, control de fauna dañina, etc.

1. **Protección contra incendios forestales:**

* Se despejará de material combustible una franja de 25 m de ancho alrededor de campamentos, depósitos de combustibles, aserraderos u otros lugares donde se puedan originar incendios.
* Se mantendrá en el predio herramientas mínimas para enfrentar emergencias de esta naturaleza (palas, rastrillos, rozones, etc.)
* Se dejará una faja cortafuegos en la periferia de la plantación, además en sectores adyacentes a caminos públicos, líneas férreas y sectores de alto riesgo. Éstos tendrán un ancho de 10 m y se levantarán sobre terrenos ya cosechados y sin que esto implique la corta de vegetación aledaña, de ningún tipo. En caso de presencia de infraestructuras tales como casas, galpones, el ancho de los cortafuegos tendrá un ancho de 10 m con un máximo de 50 m.
* Se deberán instalar carteles a orillas de caminos públicos, donde se prohíba el uso del fuego, en los que se entregue un mensaje claro y llamativo alusivo a la prevención de la ocurrencia de los incendios forestales.
* Se mantendrá vigilancia o se efectuará recorridos en el predio en épocas de mayor peligro.

1. **Protección contra plagas y enfermedades**

* Con el objeto de poder detectar la presencia de plagas que ponga en riesgo la plantación, se efectuarán recorridos y revisión de las plantaciones, a lo menos una vez al año, de preferencia en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre. Detectado cualquier daño producido por plagas, deberá informarse oportunamente a CONAF.

# PLANO

Se debe incluir al menos la siguiente información:

* Nombre del propietario/a
* Nombre del predio, rol SII y ubicación administrativa
* Escala, base cartográfica y mapa de ubicación del predio
* Límites del predio, roles vecinos, norte magnético y coordenadas U.T.M.
* Red hidrográfica y caminos existentes.
* Identificación y límite de rodales a intervenir

**DECLARACIÓN JURADA PROPIETARIO/A**

Declaro bajo juramento que los datos proporcionados son verdaderos y que conozco las Normas de Manejo que contiene el presente documento, a las cuales me acojo y me comprometo a cumplir cabalmente.

De igual modo, mediante el presente acto autorizo a los funcionarios de CONAF para ingresar al predio a objeto de controlar el cumplimiento de la presente norma de manejo.

**Firma propietario/a o representante legal**:…………………………